



Resolución Administrativa

N° 0417-2020 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

Chiclayo, 03 de diciembre de 2020

VISTO:

CUT	160839-2020	Fecha	26 de noviembre de 2020
Nombre solicitante	SANTAMARIA ACOSTA MARIA PILAR		
Derecho uso de agua primigenio	Resolucion Administrativa N° 0743-2004 AG-INRENA/ATDRCH-L		
Titular	SANTAMARIA BANCES, POLICARPIO		

De conformidad con el Informe Técnico N° 179-2020 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/VEMC, que describe las características técnicas del derecho primigenio, y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022 - 2016 - MINAGRI que queda registrado con CUT: 160839-2020.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolucion Administrativa N° 0743-2004 AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 30/12/2004, otorgada a favor de SANTAMARIA BANCES, POLICARPIO, respecto a la unidad operativa Cod: 66443.

Artículo 2°.-

Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: SANTAMARIA ACOSTA MARIA PILAR con DNI 16739392, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 66443		
Área (ha)	Total		Bajo riego 0,80000
	Dpto.	Lambayeque	
Ubicación Política	Prov.	Lambayeque	
	Dist.	Lambayeque	
Ambito Administrativo	AAA	JEQUETEPEQUE ZARUMILLA	
	ALA	CHANCA Y LAMBAYEQUE	
Org. de Usuarios	Junta	Chancay Lambayeque	
	Comisión	Lambayeque	
Bloque Riego	PCHL-09-B28 SAN ANTONIO - EL MILAGRO N°28		



160839-2020 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL



Resolución Administrativa

N° 0417-2020 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:17 / Este: 615392.3390 / Norte: 9260611.0075
----------------------	------------------------------------------------------------------

Fuente de agua y volumen asignado

Fuente agua	Superficial, Río CHANCAY
Volumen asignado	8338.40000(m ³ /año)
Fuente agua	Superficial, Río CHOTANO
Fuente agua	Superficial, Río CONCHANO

Artículo 3°.-

La Administración Local de Agua CHANCAY LAMBAYEQUE, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta LICENCIA la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua JEQUETEPEQUE ZARUMILLA.

Artículo 4°.-

Disponer la notificación a los administrados, inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA JZ

Ing. Freddy J.A. Aquino Sosa (e)
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE
R.J. 184-2020-ANA-J

